

SEC\MAM\ss.-

SESIÓN N° 42

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ

CONCEJALES/AS

D.º M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D.º ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTEN CON CAUSA JUSTIFICADA

D.º FLOR REGUILÓN AGUADO

D.º LIDIA RUPÉREZ ALONSO

DÑA. Mº ISABEL SÁNCHEZ CARMONA .- Interventora

DÑA. MACARENA ARJONA MORELL .- Secretaria Accidental

En la Villa de Pinto, siendo las 10:05 horas del día 7 de agosto de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2019

PROPUESTAS DE ALCALDÍA

2.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN EXPTE.- GJCDDL/0043/2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano Alonso, que dice lo siguiente:

“En relación con este programa de empleo la Comunidad de Madrid concedió, en el año 2017, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 94.200,00 €.

Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 15.884,39€, más intereses de demora por importe 572,82 € (Total 16.457,21 €)

Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada, por lo que se informa de lo siguiente:

PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de total 15.884,39€, más intereses de demora por importe 572,82 € (Total 16.457,21 €), consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.

SEGUNDO: Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:

- Los periodos en los que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT o de ausencia a su puesto de trabajo no son objeto de subvención, por no considerarse gasto salarial (P.C.J., B.J.H. y A.S.H.).*
- Se concede una subvención para formación por importe de 31.200,00 € y se justifica por importe de 16.365,59€ (14.834,41€ menos).*

*TERCERO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de **16.457,21 €**, (15.884,39 € de principal más 572,82 € de*

*intereses de demora), a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXXX.
(Concepto: GJCLD/0043/2017 - REINTEGRO SUBVENCION)."*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Que en relación con el programa de empleo 2017, con nº de expte. GJCLD/0043/2017, dirigido a personas jóvenes menores de 30 años, para el que se recibió una subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 94.200,00€, y resultado de liquidación económica y documental ser deriva un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 16.457,21€, como consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificable, se apruebe el reintegro de dicha cantidad a favor de la Comunidad de Madrid (15.884,39€ principal + 572,82€ intereses de demora) .

SEGUNDO: Que el reintegro de 16.457,21€, deberá efectuarse, a la mayor brevedad posible, por transferencia a favor de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXXX, haciendo constaren el documento de transferencia (Concepto: GJCLD/0043/2017 - REINTEGRO SUBVENCION).

3.- REINTEGRO A LA COMUNIDAD DE MADRID - EXPTE.- CDLD/0074/2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano Alonso, que dice lo siguiente:

"En relación con este programa de empleo la Comunidad de Madrid concedió, en el año 2017, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 184.200,00 €.

Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 28.810,02 €, más intereses de demora por importe 1.494,77 € (Total 30.304,79 €)

Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada, por lo que se informa de lo siguiente:

PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de total 28.810,02 €, más intereses de demora por importe 1.494,77 € (Total 30.304,79 €), consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.

SEGUNDO: *Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:*

- *Según el artículo 25.8 Orden 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, "No son subvencionables por estar expresamente excluidos los períodos que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT....., (V.S.J.H., MP.I.H.) por lo que no se admiten como justificables 2.332,32 € al no considerarse gasto salarial.*
- *Se concede una subvención para formación por importe de 58.200,00€ y se justifica por importe de 31.723,30€ (Procedimiento abierto de contrato de servicio de la formación, facturas de docencia del profesorado y facturas del material didáctico por un importe inferior a la subvención concedida. 26.476,70€ menos).*

TERCERO: *Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de **30.304,79 €**, (28.810,02 € de principal más 1.494,77 € de intereses de demora), a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXXX. (Concepto: CDLD/0074/2017 - REINTEGRO SUBVENCION).*"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Que en relación con el programa de empleo 2017, con nº de expte. CDLD/0074/2017, dirigido a personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para el que se recibió una subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 184.200,00€, y resultado de liquidación económica y documental se deriva un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 30.304,79€ (28.810,02€ principal + 1.494,77 € interés de demora), como consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificable, se apruebe el reintegro de dicha cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Que el reintegro de 30.304,79€, deberá efectuarse, a la mayor brevedad posible, por transferencia a favor de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXXX, haciendo constaren el documento de transferencia (Concepto: CDLD/0074/2017 - REINTEGRO SUBVENCION).

4.- REINTEGRO A LA COMUNIDAD DE MADRID EXPTE: RDL/0116/2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano Alonso, que dice lo siguiente:

"En relación con este programa de empleo la Comunidad de Madrid concedió, en el año 2017, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 220.451,40 €.

Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 24.257,40€, más intereses de demora por importe 1.223,67 € (total 25.481,07 €)

Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada, por lo que se informa de lo siguiente:

PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de total 24.257,40€, más intereses de demora por importe 1.223,67 € (total 25.481,07 €), consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.

SEGUNDO: Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:

- Los periodos en los que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT o de ausencia a su puesto de trabajo no son objeto de subvención, por no considerarse gasto salarial (D.R.S., JM.L.S., R.M.M. y S.S.R.).*
- Se concede una subvención para formación por importe de 20.880,00 € y se justifica por importe de 8.500,00€ (12.380,00€ menos).*

*TERCERO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de **25.481,07 €**, (24.257,47 € de principal más 1.223,67 € de intereses de demora), a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXXX.*

[Concepto: RDLD/0116/2017 - REINTEGRO SUBVENCION]."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Que en relación con el programa de empleo 2017, con nº de Expte. RDLD /0116 /2017, dirigido a personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, para el que se recibió una subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 220.451,40 €, y resultado de liquidación económica y documental se deriva un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 25.481,07€ (24.257,40€ principal + 1.223,67 € interés de demora), como consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificable, se apruebe el reintegro de dicha cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Que el reintegro de 25.481,07€, deberá efectuarse, a la mayor brevedad posible, por transferencia a favor de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60XXXXXXXX, haciendo constaren el documento de transferencia (Concepto: RDL/0116/2017 - REINTEGRO SUBVENCION).

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO

5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA DEL TRONO Y BUZÓN REAL DEL AÑO 2018. FACTURA N° 2019307EMIT-2.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Juventud, Infancia y Mayores, y Participación ciudadana, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, de fecha viernes, 24 de mayo de 2019, que indica:

“Visto el listado de facturas enviado por el Departamento de Intervención sobre facturas pendientes de abono.

Visto que esta factura han sido revisadas por dicho departamento y por el departamento de administración de la Concejalía de Juventud e Infancia

Solicitamos que realicen las acciones oportunas para la aprobación de la factura en Junta de Gobierno que ha sido presentada y registrada recientemente por la Gumersindo Díaz-Toledo y que es la siguiente:

- **Factura n° 2019307Emit-2.** Trono y buzón real del año 2018. Importe de 1597.20 euros (IVA incluido)

Dicha factura es a favor de:

Gumersindo Díaz-Toledo
C/ Pizarro, X Mora 45400 Toledo
CIF 3856163Y
Tel. 92559XXXX – 64946XXXX
Correo electrónico: XXXXX@gmail

Y visto que esta factura corresponde a un servicio prestado en el ejercicio 2018, por medio del presente, y en base a las indicaciones del Departamento de Intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación en Junta de Gobierno de la misma.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

ÚNICO.- Aprobar la factura n° 2019307Emit-2 presentada por Gumersindo Díaz-Toledo, por importe de 1597.20 €.

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

6.- HABILITACIÓN Y USO BOLSA EMPLEO TEMPORAL ARQUITECTO/A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“PRIMERO.- Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2019, se acordó aprobar las Bases Específicas y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal de la categoría de Arquitecto/a, para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento de Pinto.

Esta convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las citadas bases específicas, y por las bases generales bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto, publicadas en el BOCM Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2017, y la modificación realizada a las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2017 publicado en el BOCM 144 de 19 junio de 2017.

SEGUNDO.- Desarrollado el proceso selectivo por los trámites previstos en sus bases, el Tribunal Calificador en su acta de fecha 30 de julio de 2019 formula propuesta de aprobación del resultado del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo temporal en la categoría Arquitecto/a, siendo el siguiente:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
LUCAS	VIÑA	RAMON	16,075 ptos	5,20 ptos	21,275

TERCERO.- Dado que en el Acta del Tribunal Calificador de la convocatoria de fecha 30 de julio de 2019 consta propuesta a la Junta de Gobierno Local para la autorización de habilitación y uso de una bolsa de empleo temporal en la categoría de Arquitecto/a con el resultado obtenido de la presente convocatoria, quedando el orden en función de la puntuación obtenida, y siendo la siguiente:

1	LUCAS VIÑA, RAMÓN
---	-------------------

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO.- APROBAR la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal en la categoría de ARQUITECTO/A con el resultado obtenido en la convocatoria, quedando el orden en función de la puntuación obtenida, y siendo el siguiente:

1	LUCAS VIÑA, RAMÓN
---	-------------------

SEGUNDO.- NOTIFICAR al Departamento de Recursos Humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de Empresa y a la Junta de Personal del acuerdo adoptado a los efectos de su toma de razón.

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES (CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por esta Concejalía en la que se expresa el interés en la contratación de los **SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO**

Vistos la memoria justificativa del expediente de contratación y el pliego de prescripciones técnicas redactados por el **Técnico Jefe del Servicio de Contratación**.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe del Servicio de Contratación e informado por el Secretario de la Corporación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de los servicios postales de correspondencia certificada y notificaciones administrativas para el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de los servicios postales de correspondencia certificada y notificaciones administrativas para el Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en los términos establecidos en los pliegos por **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 140.000,00 €** IVA incluido y para un plazo de ejecución de un año.

QUINTO.- APROBAR el gasto de **60.000 €**, IVA incluido, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la

anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio.

SEXTO.- DESIGNAR como responsable del contrato a D. Luis Aguado Aguilar, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se han formulado ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:10 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)